RESOLUCIÓN No. 7903

(05 AGO. 2026)

"Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. LP-04-2026"

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las que le confieren el artículo 1 de la Resolución PCSJSR26-196 de 2026 expedida por el CSJ, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024, en virtud de la delegación conferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial mediante la Resolución No. 4194 del 10 de abril de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 7041 del 22 de junio de 2026, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial ordenó la apertura de la Licitación Pública No. LP-04-2026, cuyo objeto consiste en "*Realizar la preproducción, producción, postproducción y transmisión de contenidos audiovisuales multiplataforma, así como la elaboración y difusión de los programas institucionales que determine la Rama Judicial*", trámite que fue realizado de conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, demás normas aplicables al Proceso de Contratación, el pliego electrónico y el anexo de pliego de condiciones definitivo. La citada resolución fue publicada el 22 de junio de 2026 en la plataforma del SECOP II.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial publicó en el SECOP II, el pliego de condiciones definitivo, con el fin de convocar públicamente a los interesados en participar y a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para hacerse presente en el proceso.

Que, durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial respondió las diferentes observaciones que presentaron los interesados y divulgó las actuaciones del proceso en la plataforma del SECOP II, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

Que, al cierre del proceso de selección, realizado el 08 de junio de 2026, presentaron oferta los siguientes proponentes:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL
1	**EDWARD ENRIQUE VALENCIA VALENCIA**	
2	**PRIME PRODUCCIONES S.A**	
3	**UT NB-INPAKTA 2026**	Conformado por NB NEAR BRANDING COMUNICACIONES S.A.S, identificado con NIT 800.023.746-7, con un porcentaje de participación del 70% y INPAKTA BTL SAS, identificado con NIT 900.752.417-9, con un porcentaje de participación del 30%
4	**UNION TEMPORAL HBS**	Conformado por HÍBRIDA S.A.S, identificado con NIT 901.113.351-4, con un porcentaje de participación del 80% y SINTONIZAR MEDIOS S.A.S, identificado con NIT 830.107.841-1, con un porcentaje de participación del 20%
5	**Unión Temporal DF 2026**	Conformado por DOUGLAS TRADE S.A.S, identificado con NIT 830.078.025-0, con un porcentaje de participación del 50% y FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S, identificado con NIT 900.115.263-1, con un porcentaje de participación del 50%
6	**UT MEDIOS CRR 2026**	Conformado por LA RED TINA S.A.S, identificado con NIT 901.339.872-0, con un porcentaje de participación del 33%, LA RED ILM, identificado con NIT 900.194.834-2, con un porcentaje de participación del 33% y Consultoría Estratégica Integral S.A.S, identificada con NIT 811.042.842-7 , con un porcentaje de participación del 34%

Que, mediante memorando del 14 de julio de 2026, se realizó la designación del equipo evaluador desde los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

Que una vez recibidas las propuestas y realizada la verificación jurídica, financiera, técnica y de calidad, el 17 de julio de 2026, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas - publicó, a través de la plataforma del SECOP II, el informe de evaluación preliminar arrojando el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	CONFORMADO POR	JURIDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	RESULTADO
1	**EDWARD ENRIQUE VALENCIA VALENCIA**		CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**

No	PROPONENTE	CONFORMADO POR	JURIDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	RESULTADO
2	**PRIME PRODUCCIONES S.A**		CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO HABILITADO**
3	**UT NB-INPAKTA 2026**	NB NEAR BRANDING COMUNICACIONES S.A.S 70% INPAKTA BTL SAS 30%	**NO CUMPLE**	**RECHAZADO**	**NO CUMPLE**	**RECHAZADO**
4	**UNION TEMPORAL HBS**	HÍBRIDA S.A.S 80% SINTONIZAR MEDIOS S.A.S 20%	**NO CUMPLE**	**RECHAZADO**	**NO CUMPLE**	**RECHAZADO**
5	**Unión Temporal DF 2026**	DOUGLAS TRADE S A S 50% FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.50%	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**
6	**UT MEDIOS CRR 2026**	LA RED TINA 33% LA RED ILM 33% CEINTE 34%	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**

PROPONENTE	FACTORES DE CALIDAD		CRITERIOS DIFERENCIALES		APOYO INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SUMATORIA PUNTAJE
	a. Convenios o Alianzas Estratégicas vigentes canales de televisión públicos, o con Operadores de televisión regionales	b. Capacidad Operativa en la Producción de Series de Televisión o Programas Institucionales	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	MIPYME				
	Hasta 15 Puntos	Hasta 15 Puntos	0.25 Puntos	Hasta 0.25 Puntos	10 puntos	2 puntos	(-2) punto	
EDWARD ENRIQUE VALENCIA VALENCIA	15	15	0	0,20	10	0	0	**NO HABILITADO**
PRIME PRODUCCIONES S.A	7,5	15	0	0,20	10	0	0	**NO HABILITADO**
UT NB-INPAKTA 2026	0,0	7,5	0,25	0,20	10	0	0	**NO HABILITADO**
UNION TEMPORAL HBS	15	0	0,25	0,20	10	0	0	**NO HABILITADO**
Unión Temporal DF 2026	7,5	15	0,25	0,25	10	0	0	**NO HABILITADO**
UT MEDIOS CRR 2026	7,5	15	0,25	0,25	10	2	0	**NO HABILITADO**

Revisadas las ofertas económicas y aplicada la metodología establecida de Colombia Compra Eficiente para la identificación de posibles ofertas artificialmente bajas, el 17 de junio de 2026, se requirió a los proponentes Edward Enrique Valencia Valencia y Prime Producciones S.A, para que presentaran la justificación de sus respectivas ofertas económicas, otorgándoles plazo hasta las 5:00 pm del 27 de junio de 2026 para allegar la información correspondiente.

Asimismo, se evidenció que las propuestas presentadas por la UT NB-INPAKTA 2026 y la UNION TEMPORAL HBS se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el literal i) del Pliego de Condiciones, conforme a la cual procede el rechazo de la oferta cuando, para cualquiera de los ítems, se presenta un valor superior a los precios techo establecidos por la Entidad en el estudio de sector.

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, comprendido entre el 17 de junio y el 27 de junio de 2026, y en atención a las solicitudes de subsanación y aclaración formuladas por el equipo evaluador, los proponentes presentaron los documentos y observaciones correspondientes. En consecuencia, una vez efectuado el análisis y la revisión de la información allegada, se realizaron los ajustes pertinentes al resultado final del proceso de verificación, el cual fue publicado en la plataforma del SECOP II, el 29 de julio de 2026, arrojando el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	CONFORMADO POR	JURIDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	RESULTADO
1	**EDWARD ENRIQUE VALENCIA VALENCIA**		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
2	**PRIME PRODUCCIONES S.A**		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
3	**UT NB-INPAKTA 2026**	NB NEAR BRANDING COMUNICACIONES S.A.S 70% INPAKTA BTL SAS 30%	**NO CUMPLE**	**RECHAZADO**	**NO CUMPLE**	**RECHAZADO**
4	**UNION TEMPORAL HBS**	HÍBRIDA S.A.S 80% SINTONIZAR MEDIOS S.A.S 20%	**NO CUMPLE**	**RECHAZADO**	**NO CUMPLE**	**RECHAZADO**
5	**Unión Temporal DF 2026**	DOUGLAS TRADE S A S 50% FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
6	**UT MEDIOS CRR 2026**	LA RED TINA 33% LA RED ILM 33% CEINTE 34%	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**

PROPONENTE	FACTORES DE CALIDAD		CRITERIOS DIFERENCIALES		APOYO INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SUMATORIA PUNTAJE
	a. Convenios o Alianzas Estratégicas vigentes canales de televisión públicos, o con Operadores de televisión regionales	b. Capacidad Operativa en la Producción de Series de Televisión o Programas Institucionales	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	MIPYME				
	Hasta 15 Puntos	Hasta 15 Puntos	0.25 Puntos	Hasta 0.25 Puntos	10 puntos	2 puntos	(-2) punto	
EDWARD ENRIQUE VALENCIA VALENCIA	15	15	0	0,20	10	0	0	40,20
PRIME PRODUCCIONES S.A	7,5	15	0	0,20	10	0	0	32,70
UT NB-INPAKTA 2026	0,0	7,5	0,25	0,20	10	0	0	NO HABILITADO
UNION TEMPORAL HBS	15	0	0,25	0,20	10	0	0	NO HABILITADO
Unión Temporal DF 2026	7,5	15	0,25	0,25	10	0	0	33,00
UT MEDIOS CRR 2026	7,5	15	0,25	0,25	10	2	0	NO HABILITADO

Que, una vez analizadas las respuestas presentadas por los proponentes Edward Enrique Valencia Valencia y Prime Producciones S.A, frente al requerimiento efectuado por la Entidad respecto de posibles precios artificialmente bajos, así como las observaciones formuladas por los demás oferentes al informe de evaluación económica y a las justificaciones allegadas por dichos proponentes, el comité evaluador concluyó que las explicaciones aportadas resultaban suficientes para demostrar la viabilidad y sostenibilidad de los precios ofertados, razón por la cual las respectivas ofertas continuaron en el proceso de selección.

Que, en la audiencia de adjudicación iniciada el 30 de junio de 2026, se recibieron observaciones por parte de los proponentes participantes, las cuales fueron revisadas y resueltas en su mayoría durante el desarrollo de la audiencia por el comité evaluador.

Que, con ocasión a una de las observaciones presentadas por un proponente, se evidenció la necesidad de revisar la evaluación técnica efectuada al proponente UT Medios CRR 2026, motivo por el cual la Entidad decidió otorgar traslado al citado oferente para que aclarara la experiencia acreditada en materia de transmisión mediante streaming, fijando como plazo máximo para la presentación de la información correspondiente el 4 de agosto de 2026 a las 11:59 p.m. y programando la continuación de la audiencia para el 5 de agosto de 2026 a las 9:00 a. m.

Que, revisadas las aclaraciones presentadas por el proponente UT Medios CRR 2026 dentro del término concedido, el comité evaluador procedió el análisis de los documentos y soportes allegados, encontrando que mediante la certificación aportada

por el Ministerio de Educación no acredita experiencia relacionada con la prestación del servicio de transmisión mediante streaming.

Que, en consecuencia, se determinó que el proponente no cumple con el requisito objeto de revisión, razón por la cual la oferta no quedó habilitada, y en consecuencia quedó rechazada la oferta conforme a lo previsto en el literal p, numeral 10 “Causales de rechazo” del “Capítulo VI Oferta” del pliego de condiciones definitivo.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.*2 “Evaluación Oferta Económica*” del pliego de condiciones, se procedió a aplicar las fórmulas previstas para la evaluación económica de las ofertas

Que, para la evaluación del numeral 6.2.1 “Oferta Económica – Bienes y Servicios Requeridos”, se tomó como referencia la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el día hábil siguiente al cierre del proceso, esto es, el 9 de junio de 2026, correspondiente a $3.339,65. De acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, el indicador aplicable correspondió al número 65, determinándose que para el componente logístico el método de evaluación aplicable es la media aritmética baja, mientras que para el componente terrestre corresponde a la media geométrica.

Que, respecto de la evaluación económica de los numerales 6.2.2.1 “Oferta Porcentaje de Intermediación” y “6.2.2.2 Oferta Económica Programas”, y de conformidad con las reglas establecidas, en el Pliego de Condiciones Definitivo, el método de evaluación aplicable corresponde a la media aritmética baja.

Que, como resultado de la aplicación de las metodologías de evaluación económica previstas en el Pliego de Condiciones, se obtuvo el siguiente orden de elegibilidad:

No	PROPONENTE	CONFORMADO POR	JURIDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	RESULTADO
1	**EDWARD ENRIQUE VALENCIA VALENCIA**		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
2	**PRIME PRODUCCIONES S.A**		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
3	**UT NB-INPAKTA 2026**	NB NEAR BRANDING COMUNICACIONES S.A.S 70% INPAKTA BTL SAS 30%	**NO CUMPLE**	**RECHAZADO**	**NO CUMPLE**	**RECHAZADO**
4	**UNION TEMPORAL HBS**	HÍBRIDA S.A.S 80% SINTONIZAR MEDIOS S.A.S 20%	**NO CUMPLE**	**RECHAZADO**	**NO CUMPLE**	**RECHAZADO**
5	**Unión Temporal DF 2026**	DOUGLAS TRADE S A S 50% FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

No	PROPONENTE	CONFORMADO POR	JURIDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	RESULTADO
6	**UT MEDIOS CRR 2026**	LA RED TINA 33% LA RED ILM 33% CEINTE 34%	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**RECHAZADO**

PROPONENTE	FACTORES DE CALIDAD		CRITERIOS DIFERENCIALES		APOYO INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SUMATORIA PUNTAJE
	a. Convenios o Alianzas Estratégicas vigentes canales de televisión públicos, o con Operadores de televisión regionales	b. Capacidad Operativa en la Producción de Series de Televisión o Programas Institucionales	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	MIPYME				
	Hasta 15 Puntos	Hasta 15 Puntos	0.25 Puntos	Hasta 0.25 Puntos	10 puntos	2 puntos	(-2) punto	
EDWARD ENRIQUE VALENCIA VALENCIA	15	15	0	0,20	10	0	0	40,20
PRIME PRODUCCIONES S.A	7,5	15	0	0,20	10	0	0	32,70
UT NB-INPAKTA 2026	0,0	7,5	0,25	0,20	10	0	0	**RECHAZADO**
UNION TEMPORAL HBS	15	0	0,25	0,20	10	0	0	**RECHAZADO**
Unión Temporal DF 2026	7,5	15	0,25	0,25	10	0	0	33,00
UT MEDIOS CRR 2026	7,5	15	0,25	0,25	10	2	0	**RECHAZADO**

PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA						SUMATORIA PUNTAJE
	3. Media Geométrica	Media Aritmetica Baja para Porcentaje de Intermediación	Media Aritmetica Baja para Oferta Economica Programas	PUNTAJE EVALUACION ECONOMICA			
				a. Oferta Económica	b. Porcentaje Intermediación	c. Oferta Económica Programas	
	$ 4.443.797.351	**20%**	**Hata 13 Puntos**	**Hasta 29,5 Puntos**	**Hasta 15,0 Puntos**	**Hasta 13,0 Puntos**	
EDWARD ENRIQUE VALENCIA VALENCIA	$800.387.155,00	6,00%	$38.000.000,00	23,40	10,00	11,48	85,08
PRIME PRODUCCIONES S.A	$1.079.312.682,69	11%	$48.000.000,00	25,38	8,33	10,00	76,41
UT NB-INPAKTA 2026							
UNION TEMPORAL HBS							
Unión Temporal DF 2026	$1.188.501.494,47	19,00%	$ 58.215.927,69	18,99	0,0	3,8	55,82
UT MEDIOS CRR 2026							

Que, de acuerdo con el resultado consolidado de la evaluación, la oferta presentada por el proponente EDWARD ENRIQUE VALENCIA VALENCIA obtuvo el mayor puntaje con 85,08 puntos, ubicándose en el primer orden de elegibilidad para la adjudicación del presente proceso de selección.

Que la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas y Centro de Documentación Judicial-CENDOJ presentaron formalmente el informe final de evaluación de las ofertas ante la Junta de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que la Junta de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en sesión celebrada del 5 de agosto de 2026, analizó el informe final de evaluación presentado por el comité evaluador de la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas y el Centro de Documentación Judicial-CENDOJ. Como resultado de dicho análisis, recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar la Licitación Pública No. LP-04-2026 al proponente EDWARD ENRIQUE VALENCIA VALENCIA, teniendo en cuenta que: i) la propuesta cumple con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad, y ii) la propuesta obtuvo el mayor puntaje, con (85,08) puntos, ocupando el primer orden de elegibilidad. En consecuencia, su oferta resulta favorable y conveniente para los fines y necesidades de la Entidad.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral “2.3 Valor estimado del contrato” del pliego de condiciones definitivo, el valor del contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial bajo la modalidad de monto agotable, hasta por la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO ($4.443.797.351)** incluidos todos los impuestos, tasas y demás contribuciones, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Adjudicar el Proceso de Selección por Licitación Pública No. LP-04-2026, cuyo objeto consiste en: “*Realizar la preproducción, producción, postproducción y transmisión de contenidos audiovisuales multiplataforma, así como la elaboración y difusión de los programas institucionales que determine la Rama Judicial*”, al proponente EDWARD ENRIQUE VALENCIA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.061.277, hasta por la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO ($4.443.797.351)**, incluidos todos los impuestos, tasas y demás contribuciones, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución

y liquidación del contrato, el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación

ARTÍCULO SEGUNDO: - El proponente EDWARD ENRIQUE VALENCIA VALENCIA debe suscribir el contrato con sujeción a los términos y plazos establecidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente decisión se notificó en estrado en la audiencia pública.

ARTÍCULO CUARTO: - El presente Acto Administrativo se publica a través del Sistema de Contratación Pública- SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO QUINTO: - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 AGO. 2026

YILBER AMADO GUTIERREZ
Director Unidad de Presupuesto (AF)

Aprobó: Diana Carolina Rodríguez Ramos - Directora Unidad de Compras Públicas

Aprobó: Jhofert Orlando Ruíz Acosta - Director División de Estructuración - Unidad Compras Pública

Revisó: Sara Milena Nuñez Aldana – División de Estructuración -Unidad de Compras Publicas

Proyectó: Carlos Eduardo Zuluaga Parra – División de estructuración - Unidad Compras Públicas